



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

#### **SESIÓN 29 DE MARZO DE 2016**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 146.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE MARZO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 22 de marzo de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

##### **ALCALDÍA**

##### **2/ 147.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSORCIO MÓSTOLES SUR.**

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

*"RESULTANDO que este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid integra el Consorcio "Móstoles Sur".*

*RESULTANDO que el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur aprobados por Acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2001 establece que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 14 de dichos Estatutos prevé que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.*

*RESULTANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/582, de 29 de septiembre de 2015 fueron designados como Vocales municipales en dicho Consorcio D. Agustín Martín Cortés, D. Francisco Javier Gómez Gómez y D. Miguel Angel Ortega Sanz.*



CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

VISTO los artículos 94 y 143.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre la formulación de Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización e institucional.

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Designar como nuevo representante municipal en el Consorcio Urbanístico Móstoles Sur a D. Roberto Sánchez Muñoz, en sustitución de D. Agustín Martín Cortés

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para su conocimiento y demás efectos.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

**3/ 148.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1384/16, DE 22 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS. REASIGNACIÓN DE DELEGACIÓN DE FESTEJOS. EXPTE. 5/15-19.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1384/16, de fecha 22 de marzo, del siguiente contenido literal:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2303/15, de 15 de Junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2015-19.

Mediante diversos Decretos se ha ido realizando ajustes que se han estimado precisos por razones de corrección técnica o de oportunidad conforme al criterio de esta Alcaldía. Dentro de este contexto, por razones de oportunidad se estima adecuado realizar la reasignación de la delegación realizada en el Área de Festejos, de tal forma procede la redefinición puntual del cuadro general de delegación de atribuciones definido en el ya mencionado Decreto nº. 2303/2015, de 15 de junio.



*Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.*

*Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.*

*Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).*

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

**Primero.-** *Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 2303/15, de 15 de Junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”, en el siguiente sentido:*

*1.1.- Modificar la denominación de la actual Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, pasando a denominarse Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos y cuya titularidad conforme al Decreto nº. 2303/2015, de 15 de junio, corresponde a D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez*

*1.2.- Modificar la asignación de Servicios y Departamentos que comprenden la delegación en el siguiente sentido:*

*1.2.1.- Servicios y Departamentos que comprende:*

*Se adapta la adscripción en el siguiente sentido:*

*-Se incorpora Festejos.*

*1.2.2.- Atribuciones delegadas.*

*- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*

**Segundo.-** *Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 2303/15, de 15 de Junio, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen”.*

**Tercero.-** *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

**Cuarto.-** *El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*



**Quinto.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias

**Sexto.-** Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados (anterior delegado y nuevo delegado) para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis. – El Alcalde, David Lucas Parrón (firma ilegible). – Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio J. de Galdo Casado (firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

## **HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

4/ 149.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 28 DE MARZO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 28 de marzo de 2016, por el Concejil Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
1480/16	P.A. 11/2016	
1481/16	P.A. 3/2016	
1482/16	P.O.72/2016	ORANGE ESPAGNE S.A.U.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 150.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 51/2016 DE 09/02/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 17 DE MADRID EN EL P. A. 448/2014 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. MA.J.G. CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 21/07/2014 DICTADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LA CUAL DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02/06/2014, POR LA QUE SE SANCIONABA AL RECURRENTE POR INFRACCIÓN A LA LEY 7/1997. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-73.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ008/AJ/2014-73  
**Asunto:** Sentencia 51/2016 de 09/02/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 17 de Madrid en el P. A. 448/2014 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de fecha 21/07/2014 dictada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, por la cual desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 02/06/2014, por la que se sancionaba al recurrente por infracción a la Ley 7/1997  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 15/02/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo instado por el Letrado Don Alvaro Torrecillas Martínez en nombre y representación de [REDACTED] [REDACTED] debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución de fecha con fecha (sic) 21 de julio de 2014 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 2 de junio anterior, anulando la sanción impuesta por la infracción consistente en superación del aforo y manteniendo el resto de sus pronunciamientos, sin que haya lugar a imposición de las costas”.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso de apelación.*

*El Juzgado acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto y declarar no ajustada a Derecho la resolución de fecha 21.07.2014 dictada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles. Anulando la sanción impuesta por la infracción consistente en superación de aforo y manteniendo el resto de sus pronunciamientos. El Juzgado estima parcialmente el recurso interpuesto. En relación con la primera de las sanciones impuesta, superación de aforo, estima la pretensión de recurrente ante la insuficiente de la prueba de cargo. En relación con la segunda de las sanciones impuestas, exceso en el horario del cierre del establecimiento, desestima las pretensiones del recurrente al considerar que era evidente que se había superado el mismo. Y, en cuanto a la imposición de la sanción en su grado máximo, al entender que era procedente por existir reiteración.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 151.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 90/2016 DE 04/03/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID EN EL P. A. 461/2013 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. A.J.J. CONTRA LA RESOLUCIÓN TEAM 23/01/2014. RESTITUCIÓN PARCIAL DE EMBARGO POR SUPERAR EL MÍNIMO EXIGIBLE LEGALMENTE. IVTM 2007, 2008 Y SANCIÓN 2009. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-42.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-42  
**Asunto:** Sentencia 90/2016 de 04/03/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid en el P. A. 461/2013 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución TEAM 23/01/2014. Restitución parcial de embargo por superar el mínimo exigible legalmente. IVTM 2007, 2008 y sanción 2009. Importe embargado 372,08 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 15/03/2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de*



Móstoles de fecha 23.01.2014, de la reclamación económico administrativa número 297/2013, que se refiere en el antecedente de hecho primero, resolución que se anula por no resultar ajustada a derecho. Se declara el derecho del recurrente a la devolución del dinero que le haya podido ser embargado, con los intereses legales de la cantidad correspondiente desde la fecha de ingreso hasta la fecha en la que se proceda a su devolución, con intereses legales. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso. Se estima el recurso y se anula la resolución impugnada porque no consta en el expediente administrativo que se haya dictado la correspondiente providencia de apremio, declarando el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad embargada más los intereses legales. Sin costas”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

7/ 152.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL**



**MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD. EXPTE. C/087/CON/2016-011 (14-127).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/087/CON/2016-011 (14-127)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS.  
**Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD  
**Interesado** Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 12/02/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Decreto del Señor Alcalde-Presidente nº de orden 1308/15, de fecha 1 de abril de 2015, se acordó la adjudicación a la mercantil ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L. (CIF B-23411317), del contrato administrativo para la prestación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD, por un importe de 83.235,00 €, más 17.479,35 € en concepto de IVA, de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

Fiestas de Mayo 2015

Alquiler: del 29 de abril al 4 de mayo  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

Fiestas Patronales de Septiembre 2015

Alquiler: del 9 al 16 de septiembre  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler



Fiestas de Navidad 2015

Alquiler: del 4 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida exclusivamente a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad de 2016.

Segundo.- El contrato administrativo fue suscrito el 8 de abril de 2015.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2016, se abre expediente en el departamento de contratación, en el que se incluye informe técnico, suscrito por el Técnico de festejos y el Concejal de Cultura, Festejos y Deportes, fechado el 4 de febrero de 2016, proponiendo la prórroga del contrato referido a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad 2016 (hasta 11 de enero de 2017); Propuesta de Aprobación de gastos nº 20160000000462 y Documento Contable de Retención de Crédito, expediente nº 2/20160000000455; escrito de aceptación de la prórroga propuesta, por parte de la mercantil, de 12 de enero de 2016).

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000462 con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3381-226.16 (RC 2/20160000000455).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SUMINISTROS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el plazo de ejecución del mismo será de acuerdo con las fechas previstas de celebración de las Fiestas relacionadas en el objeto del contrato:

Fiestas de Mayo 2015

Alquiler: del 29 de abril al 4 de mayo  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

Fiestas Patronales de Septiembre 2015

Alquiler: del 9 al 16 de septiembre  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

Fiestas de Navidad 2015

Alquiler: del 4 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016.  
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler  
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga, referida exclusivamente a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad de 2016.

IV.- Se incluye en el expediente, Informe técnico, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, de fecha 4 de febrero de 2016, en el que se informa favorablemente la prórroga del contrato, referido a las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad 2016 (hasta el 11 de enero de 2017), por un importe de 83.235 € más el IVA correspondiente, desglosado de la siguiente manera:

- Año 2016: 75.410 € + IVA
- Año 2017: 7.825 € + IVA

Significar que, la prórroga de este contrato, ha sido aceptada por la mercantil adjudicataria, de fecha 12 de enero de 2016.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente por Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, con fecha 17 de marzo de 2016, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ESPECIAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO, PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y NAVIDAD con la mercantil ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L. (CIF B-23411317), para las Fiestas de Mayo, Patronales de Septiembre y Navidad de 2016 (hasta el 11 de enero de 2017), por importe de 83.235 € más 17.479,35 € en concepto de IVA, y en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 83.235 € más 17.479,35 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 75.410 € más 15.836,1 € en concepto de IVA, imputándose con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/201600000455.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de abril de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de abril de dos mil dieciséis.